Se suscribe á este periódico en la imprenta y librería de VILLANUEVA, Plaza Mayor, número 2, á 8 rs. al mes, 22 por trimestre y 80 por un año.

Manuel Martinez Conzalez

Mrs.



clamaciones se dirigirán á la

su pueblo en

para que la reforme. Burgos i a de enc

imponerse con destino al objeto referido, en la inteli-

Herno Caso de ser

Ha id. de 34 arriba.

En id. de vinagre

En id, do aceite de abra,

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO. serosi eb di aci

En id, de vinos generosos de todas eleges. . 1 x3 . 6

Circular núm. 20 del ab de del

De conformidad con lo dispuesto por la Junta de agricultara de esta provincia en sesion del dia 13 del actual, he acordado señalar los puntos siguientes para establecer las paradas ò casas de monta para el año de 1850.

CARNES MUEHTAS

En el partido judicial de Aranda, Coruña En id, de manteca y carnes frescas del Conde,

En el de Belorodo, Belorado, Redecilla del Camino, Villafranca Montes de Oca y Villaga-En id. de chorizos, morcillas, salchichenes lijo.

En el de Bribiesca, La Vid, Los Barrios de Bureba, Sta. Maria del Invierno, y Miraveche.

En el de Burgos, Quintanilla Somuñó, Cabia, Villalvilla, Quintanadueñas, Rioseras, Robredo Sobresierra, Olmos junto Atapuerca, S. Medel, Palazuelos de la Sierra y Villimar.

Ea el de Castrogeriz, Pampliega y Castrillo Murcia.

En el de Lerma, Pinilla Trasmonte y Tor-C. I. Manuel Martinez Camob

En el de Roa, Valdezate, Roa y Nava de Roa.

En el de Miranda, Pancorbo y Saseta.

En el de Salas de los Infantes, Barbadillo del Mercado, Ontoria del Pinar y Quintanar corta, color rejory de la Sierra.

- En el de Sedanos Virtus y la Piedra. 2010

En el de Villadiego, Villadiego, Palazuelos junto á Villadiego, S. Mamés de Abar, Amaya, Paul de Valdelucio y Villegas: On Illi

En el de Villarcavo, Zangandez, Villalain, S. Martin y Villaizan, Ribero y Castrovarto, Villavasil y Quincoces, Rio de Losa y Criales, Perex, Ahedo de las Pueblas, Villamartin y Espinosa de los Monteros.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de público. Burgos 17 de enero de 1850.-El G. I. Manuel Martinez Gonzalez.

los terminos acordados por este Cobierno pultico y la

patendencia de Rentas me há parecido conveniente con,

Otra núm. 21.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, averiguarán si en alguno de ellos se halla Francisco Conde, natural de Buezo de Bureba, el cual desapareció de su pueblo en 14 de marzo último, avisando á este Gobierno caso de ser habido, á cuyo fin se insertan sus señas á continuacion. Burgos 18 de enero de 1850.—El G. I. Manuel Martinez Gonzalez.

Señas.

Edad 19 años, estatura corta, color rojo y blanco, ojos garzos, vestido de sayal, con anguarina de lo mismo, calzado de albarcas y gorra de piel negra á la cabeza.

Num. 22.

Perey Abodo de las Pueblas . Villagarda

Concedido por real órden de 12 de octubre último inserta en el Boletin oficial núm. 139 entre otros arbitrios el recargo de 756529 rs. sobre la contribucion de consumos para cubrir el déficit del presupuesto provincial del corriente y repartida ya aquella suma en los términos acordados por este Gobierno político y la Intendencia de Rentas me ha parecido conveniente con

objeto de evitar á los Ayuntamientos de esta provincia las molestias y gastos consiguientes insertar á continuacion la correspondiente tarifa de las cuotas que pueden imponerse sobre las especies sujetas á los derechos de consumos con destino á gastos municipales y prevenir á los que hasta el día no hayan propuesto arbitrios con que llenar el déficit de sus respectivos presupuestos y adoptasen el recargo sobre las mismas, que no ha de esceder este del tipo que se marca á cada una de dichas especies en la citada tarifa, pues es el máximun de lo que puede imponerse con destino al objeto referido, en la inteligencia que si algun Ayuntamiento, separándose de esta regla, propusiese iguales derechos que los que percibe el Tesoro público quedará sin curso el espediente y será devuelta la propuesta para que la reforme. Burgos 12 de enero de 1850 .= E. G. I. Manuel Martinez Gonzalez-

A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	Rs.	Mrs.	Déci- mos.
En arroba de vino comun del Reino.	"	23	8
Fn id. de aguardiente hasta 20 grados.	1	25	-5
En id. de 20 inclusive á 27.	2	3	4
En id. de 27 inclusive á 34	- 2	27	2
En id. de 34 arriba.		17	"
En id. de licores.ODFIO EU OLUCATAA	7	23	8
En id. de vinos generosos de todas clases	-1	13	6
En id. de vinagre	"	8	4
En id. de aceite de oliva.	1	25	5
En id. de jabon duro.	2	3	4
En id. blanco.	1	8	"

CARNES MUERTAS.

En libra de baca	t ab atom
En id. de Buey	
En idede terneras ad , isulas lah &! s	ion del di
En id de carnero, obeja, cabra	1 4
En id. de cordero lechal, cabritos de to-	hil cor in
das clasesons le Braq alnom de anace	Orenna de
En id de macho cabrio, borrego y borrega	
En id. de tocino fresco	2 8
En id. de manteca y carnes frescas	lel Condo.
En id. de tocino salado	L. Fr. L. CIT
En id. de torno salado En id. de manteca id. 1010d. obozoled o	r is nas
En id. de jamon of anno la sons ital	F. onings!
En id. de brazuelos	4 2
En id. de chorizos, morcillas, salchichones	00
y demas embutidos y compuestos	le nel
En id. de cecina y carnes saladas de vaca,]	2 24 8 .
buey y macho cabrio	200, 200 900
of Brown Dr. Minestring Commercial of	1 1/3 10 TH.

CARNES EN VIVO.

En cada toro de 4 años arriba	VIBINY 16
En cada buey de id. id id	12 20 00
En cada vaca de id. id.	of tohal
En cada novillo de 2 á 4 años.	8 13 6

En cada novilla de mid, id, sup ofrerer	8	13	G	
En cada ternera hasta dos años (119000)	6	10	12 7	
En cada carnero, borrega y cabra	-	23	8	
En cada ob ja ries o me o gerra con call	Pie	16	8	
En cada cordero lechal hasta fin de abril	33	23	8	
En cada cordero desde 1.º de mayo á fin	1	ott.	Alaci.	
de junio.	1	0717	70	
En cada cabrito hasta fin de abril	"	11	9	
En cada cabrito desde 1.º de mayo á fin				
de noviembre	1	13	6	
En cada macho cabrio.	1	25	5	
En cada cerdo cebado.	7	0200	'n	
En cada cerdo sin cebar de mas de medio	(330	aill:	de la	
ada gor ore iteal deserge de esta fecta,	4	6	8	
En cada cerdo de cria y hasta 6 meses	i	Elqui	7	
En arroba de sidra y chacoli	»	6	80	1
Longoin Alvarex Oninones, office del	6 F E			

Intendencia de esta provincia.

Administracion de Contribaciones Directas de la provincia de Burgos.

Hallándose aprobadas las matriculas de subsidio industrial y de comercio, correspondientes al presenteaño; los Ayuntamientos de los pueblos de este partido administrativo, procederan á nombrar persona que se presente en esta Administracion á recoger el indicado documento sin dar lugar á nuevos recuerdos. Burgos 18 de enero de 1850.=P. S. Antonio Laborda.

Muchos Ayuntamientos de esta provincia no han remitido á esta administracion los recibos de los gastos municipales y premio de cobranza que se les reclamaron por circular inserta en el Boletin núm. 148 del dia 11 de diciembre anterior, y como sea indispensable hacer la operacion de entrada y salida de estos fondos en las cajas del Tesoro, se previene por última vez, á los que se hallen en descubierto que si el dia último de este mes no han cumplido con aquella disposicion se mandarán comisionados que, á su costa, les recojan. Burgos 18 de enero de 1850. — P. S. Antonio Laborda.

Administración de Contribuciones indirectas de la Provincia de Burgos.

Se hace saber á los pueblos de esta provincia, que en el presente año deben de sapor la Contribucion de Consumos por distritos conforme lo verifican con la de inmuebles; no dudando que esta variacion les relevará de las molestias y gastos que son consiguientes ejecutando sus pagos con la individualidad que hasta aqui. Burgos 15 de enero de 1850.—Miguel Ortiz Cosgoya.

Por el ministerio de Hacienda con fecha 3 r de diciembre del año próximo pasado, se me ha comunicado la Real orden siguiente:

La Reina se ha servido espedir les tres Reales decre-

1.0

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el ministro de Hacienda, de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

At. 1.9 Se establecerá una nueva Direccion á las inmediatas órdenes, y bajo la dependencia del ministro de Hacienda, con el título de Direccion general de lo contencioso.

Arte 2.9 Esta Direccion constará de un firector y de dos subdirectores, con el sueldo, consideraciones y prerogativas que los de las otras direcciones, y ademas del competente mimero de oficiales y demas empleados subalternos

Art. 3.º El Director y los Subdirectores, que harán como tales de Gefes de sección, deberán ser letrados, versados en la ciencia administrativa, en la legislación y en do práctica de los negocios de los diversos ramos de la Hacienda pública.

Art. 4.º Los oficiales, escribientes y empleados subalternos se eligirán de entre los de las respectivas clases de la administracion central, suprimiéndose por consecuencia en las dependencias de ella de que procedan las plazas correspondientes hasta el límite necesario, a fin de que por la creacion de la misma oficina no se aumente la cantidad señalada en el presupuesto del año próximo venidero, tanto para el personal, cuanto para el material de la administracion central de Ministerio de Hacienda.

Art. 5.º Tendrá la Direccion de lo contencioso atribuciones y facultades consultivas y resolutivas como las demas de Hacienda, y en su consecuencia le corresponderá:

administracion central del Ministerio de Hacienda «

que se versen cuestiones de derecho comun, civil ó ad-

2.º Dar tambien dictámen siempre que se trate de intentar alguna accion ante los tribunales de justicia ó administrativos á nombre ó en contra del Estado, por virtud de los espedientes que se instruyan en la misma administracion central de Hacienda.

administracion central de Hacienda.

3.º Vigilar y cuidar de que se sostengan como corresponde ante los tribunales comunes y administrativos los intereses de la Hacienda pública en los negocios de toda clase que pendan ante los mismos Tribunales, dando al intento las instrucciones convenientes á los agentes

de la Administracion.

Tribunal mayor de cuentas, del Dscusado, de la Comisaria general de Cruzada, y de la Junta directiva de la Deuda del Estado, y con los Fiscales y Promotores que entiendan en los negocios de Hacienda, proponiendo al Ministerio la que deba tener lugar con los Fiscales del Consejo Real y de los tribunales de justicia y juzgados ordinarios.

5.º Cuidar de que se activen y terminen con arreglo á derecho las causas criminales en que sea parte la Hacienda, y con especialidad las de contrabando y defraudacion.

6.º Dar su dictámen siempre que haya de concederse indulto por los delitos de que trata el parrafo anterior, ó haya de transigirse con ocasion de los negocios de contrabando.

7.9 Promover los recursos de casacion que procedan en interés de la ley en los negocios tocantes á la Hacienda da pública.

8.º Promover igualmente las mejoras de que sea susceptible da legislacione sobre iomaterias judiciales del mismo ramo.

Y 9.9 Promover asimismo el juicio de responsa-bilidad, cuando haya lugar á ella, contra los majistrados y jueces que hubieren fallado en los negocios y causas de de Hacienda.

Art. 6.º Ademas de lo prevenido en el articulo precedente, entenderá y propondrá tambien la Dirección de lo contencioso en todo lo relativo: primero, á la ejecución de mi decreto de 11 de octubre último sobre memorias y obras pias eclesiásticas; y segundo, á las reclaimaciones que se promovieren con motivo de las decisiones que recaigan en los espedientes de calificación de derechos de individuos pertenecientes á las clases pasivas

Art. 7.º Seo suprimen las ascsorias de Superinten dencia de la Hucienda pública, de las direcciones generales de Rentas y de la de Fincas del Estado por deber quedar refundidas en la nueva Direccion general de lo contencioso.

Art. 8.º Por el ministerio de Hacienda se expedirán los reglamentos é instruciones necesarias para que tenga expedito complimiento lo dispuesto en el presente decreto.

Dado en Palacio à 28 de diciembre de 1849. Esta rebricado de la real mano. El Ministro de Hacienda, Juan Brayo Murillo.

Teniendo en consideracion los servicios y particulares circunstancias que concurren en D. Ventura Gonzalez

Romero, Subsecretario que fue del Ministerio de Gracia y dusticia y Consejero Real cesante, vengo en nombrarle Director general en comision de lo contencioso de la Hacienda pública, con arreglo a mi decreto de esta fecha en que tengo a bien establecer dicha Direccion.

Dado en l'alacio a 28 de diciembre de 1849. = Rubricado de la Real mano. = El ministro de Hacienda,

Juan Bravo Murillo.

En cada cabrilo hasta fin de abril 11 9
Le cada cabrilo desde 1.º de mayo á fin de noviembre 13 6
La cada marbo cabrio 125 5

Vengo en nombrar Subdirectores primero y segundo de la Direccion general de lo contencioso de Hacienda
pública, establecida por mi Real decreto de esta fecha,
á D. Nicolás Mélida de Lizana, Asesor de la superintendencia, con la categoría y consideracion de este último
destino, y á D. Joaquin Alvarez Quiñones, oficial del
ministerio del mismo-ramo.

Dado en Palacio à 28 de diciembre de 1849.=
Rubricado de la Real mano.=El ministro de Hacienda,
Juan Brayo Mucillo.

De Real orden lo comunico á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

ra su publicidad. Burgos y de enero de a 850. = L. L. = Eugenio Maria Perez en sol sh solumnatary A sol sons su superior maria perez en sol sh solumnatary A sol sons superior maria perez en solumnatary and sons superior solumnatary and so

ANUNCIOS. niz otumurob

jano de Torresandino cuya dotacion consiste en 120 fanegas de trigo de buena calidad cobradas por el Ayuntamiento y libre de contribucion escepto la del subsidio-Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á la secretaria del Ayuntamiento, en el término de 30 dias á contar desde la publicación de este anuncio en el Bolettin oficial.

venidero tendrá lugar en el purblo de Barcina de los Montes ante su Ayuntamiento constitucional el remate de 70.000 arrobas de leña para reducirlas á carbon que se han de estraer del monte titulado Dehesa, propio de dicho pueblo segun Real orden de 14 de diciembre último, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria del mencionado Ayuntamiento. Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los licitadores.

BURGOS: IMPRENTA DE VILLANUEVA.

Plaza Mayor número 2.